



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 83-2023
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 247-2023
Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE COMITANCILLO,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA No. 04-2023 PUNTO DÉCIMO SEGUNDO
Página 2

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 3
- Títulos Supletorios	Página 3
- Edictos	Página 5
- Remates	Página 10
- Convocatorias	Página 14

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.



REALIZA TUS
PUBLICACIONES

EN LA COMODIDAD
DE TU HOGAR
U OFICINA

servicios.dca.gob.gt



ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 83-2023

Guatemala, 5 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente **2017-58309**, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de una fracción de terreno de 1,928.13 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 21470, folio 201 del libro 212 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 2ª. calle "A" 8-49, zona 10, Municipio y Departamento de Guatemala, con destino a la Dirección General de Construcción de Edificios del Estado -DGCEE-, para que realice las funciones propias a su naturaleza; por lo que es conveniente emitir su disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, una fracción de terreno de 1,928.13 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 21470, folio 201 del libro 212 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 2ª. calle "A" 8-49, zona 10, Municipio y Departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $182^{\circ}18'12.03''$ y distancia 41.74 metros, colinda con parqueo público, 9na. avenida zona 10 Finca Matriz de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $229^{\circ}10'22.95''$ y distancia 4.51 metros, colinda con intersección de la 9na. avenida zona 10 Finca Matriz y 2da. calle "A" zona 10; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $273^{\circ}8'55.22''$ y distancia 38.92 metros, colinda con Guateplast, 2da. calle "A" zona 10 de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $2^{\circ}26'9.50''$ y distancia 46.85 metros, colinda con Edificio Apolo; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con azimut $95^{\circ}49'26.47''$ y distancia 42.18 metros, colinda con Boulevard Vista Hermosa; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTÍCULO 2. La adscripción a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, se otorga con destino a la Dirección General de Construcción de Edificios del Estado -DGCEE-, para que realice las funciones propias a su naturaleza; en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Javier Maldonado Quiñónez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-481-2023)-18-mayo



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 247-2023

Guatemala, 04 de mayo de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada CASA DE ORACIÓN EVANGELICA DEL CUERPO DE CRISTO, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada CASA DE ORACIÓN EVANGELICA DEL CUERPO DE CRISTO, constituida por medio de la escritura pública Número 73 de fecha 18 de julio de 2022, misma que fue aclarada y ampliada por escrituras públicas Número 112 de fecha 24 de septiembre de 2022 y 36 de fecha 11 de marzo de 2023, todas autorizadas en la ciudad de Escuintla, por la Notaria Rosa María Vicente Zapata.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional. La iglesia evangélica denominada CASA DE ORACIÓN EVANGELICA DEL CUERPO DE CRISTO, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

David Napoleón Barrios Cárdenas
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación



(275222-2)-18-mayo

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA No. 04-2023 PUNTO DÉCIMO SEGUNDO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COMITANCILLO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN LA QUE APARECE EL ACTA No. 04-2023 DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN SU PUNTO CONDUCENTE DICE-

DÉCIMO SEGUNDO: El honorable Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que de acuerdo al ARTICULO 3. Del Código Municipal el cual establece: Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Acta Número 31-2003, de fecha cuatro de diciembre del año del dos mil tres, se publica el REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y CENTRO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, EN EL DIARIO OFICIAL. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al crecimiento poblacional este reglamento debe hacerse efectivo para los CENTROS COMERCIALES DENOMINADOS, CENTRO COMERCIAL UNO, CENTRO COMERCIAL DOS, CENTRO COMERCIAL TRES, CENTRO COMERCIAL CUATRO, ya que no se especifica en el mismo, pero derivado de las actividades económicas que en todos ellos se realizan, deben de optar por la reglamentación ya establecida. POR TANTO: el Honorable Concejo Municipal en base a artículos 253, 254 del Constitución Política de la República de Guatemala y los Artículos, 3, 9, 33, 35, del Código Municipal sus facultades inherentes; **ACUERDA:** De acuerdo a lo ya relacionado: **I. AMPLIAR,** EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y CENTRO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCO, CONTENIDO EL Acta Número 31-2003, de fecha cuatro de diciembre del año del dos mil tres, para que sea aplicable para todos LOS MERCADOS Y CENTRO COMERCIALES YA IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE COMITANCILLO. DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. SE ORDENA PUBLICARLO EN EL DIARIO OFICIAL EL PRESENTE ACUERDO DE AMPLIACION INMEDIATAMENTE. NOTIFIQUESE.

Y, PARA EFECTOS LEGALES SE CERTIFICA LA PRESENTE, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, EXTENDIÉNDOSE EN EL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



PEM. Roguelino Ranfery Agustín Juárez
Secretario Municipal
Comitancillo, San Marcos



B. Héctor López Ramírez
Alcalde Municipal
Comitancillo, San Marcos

(274582-2)-18-mayo